

Con ciencia FISCAL

StoryTelling Fiscal
Juan Gabriel Muñoz López

**Prestaciones derivadas de las
obligaciones en materia de
teletrabajo**
Juan Alberto Rentería Almada

Deducción de activos fijos
Jesús Adalberto Casteleiro Caballero

19na edición / Año 4
Órgano de Difusión Institucional de la
Asociación Nacional de Fiscalistas Net A.C.

COMITE DIRECTIVO NACIONAL

José Luis Leal Martínez
Presidente

Rafael Neftalí Ángeles Delgado
Vicepresidente

Juan Arturo Rivera Figueroa
Secretario

Pedro Escobedo Vázquez
Coordinador de Representaciones

Karla Karina García Barreda
Tesorera

Víctor Manuel Sánchez Ochoa
Coordinador de Síndicos Nacional

Karina Lizzett Dueñas Mar
Coordinador de Membresía

Francisco Gerardo Ibarra Rea
Auditor

JUNTA DE HONOR

José Octavio Avila Chaurand
Presidente

Juan Carlos Gomez Sanchez
José de Jesús Ceballos Caballero
Jose de Jesus Perez Lara

COMISIÓN FISCAL

Juan Carlos Gómez Sánchez
Presidente

José de Jesús Ceballos Caballero
Coordinador de la Revista

Francisco Julián Boasono Ríos
Coordinador de sesiones de estudio

Juan Gabriel Muñoz López
Coordinador del programa del Aula Virtual

José Octavio Ávila Chaurand
Coordinador de participación de los Eventos
Técnicos

José Luis Leal Martínez
Adalberto Rubio Ozuna
Alain Gomez Monterrosas
Tatiana Madrid Marco
Jesús Casteleiro Caballero
Mario Erick Anaya Arteaga
Juan Alberto Rentería Almada
Rafael Ángeles Delgado
Francisco Ibarra Real
Tomás Cisneros Medina

CON-CIENCIA FISCAL es una revista bimestral de información fiscal, publicada, distribuida y editada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C., con domicilio en Ciruelo Número 366 Colonia Floresta, C.P. 91940, Veracruz, Veracruz Ignacio de la Llave. Correo electrónico revista@anafinet.mx

Los artículos incluidos representan la opinión personal de sus Autores, la cual no necesariamente tiene que coincidir con la de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTA NET, A.C. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta revista por cualquier medio, sin autorización escrita de ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C. Asimismo, la labor autoral desarrollada en la revista, se efectuó aplicando la interpretación profesional de cada Colaborador y/o Autor, con respecto a las disposiciones legales relativas. No obstante, dicha interpretación podría discrepar de la opinión de las autoridades fiscales, laborales, tribunales o cualquiera otra persona. Por tal razón, no existe responsabilidad alguna respecto a la adopción de alguna recomendación o criterio propuesto en nuestra revista por parte de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET A.C., la de sus Editores, Colaboradores, Autores, Comité Directivo Nacional y Comités Técnicos que participen en ella. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en CON-CIENCIA FISCAL, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.

Editorial

Es un honor darles la bienvenida a la edición número 19 de Conciencia Fiscal, el órgano de difusión de la Asociación Nacional de Fiscalistas.net.

En esta entrega, hemos preparado una selección de artículos que abordan temas cruciales y contemporáneos del ámbito fiscal, con el objetivo de proporcionarles herramientas y conocimientos que fortalezcan su práctica profesional y su comprensión de las dinámicas fiscales actuales.

En esta edición, destacamos el innovador artículo "Storytelling Fiscal: Enseñanza a Través de Historias", una pieza que nos muestra cómo el arte de contar historias puede ser una poderosa herramienta educativa en el ámbito fiscal. A través de ejemplos y narrativas, este enfoque facilita la comprensión y retención de conceptos fiscales complejos.

Otro artículo de interés es "Acuerdos Conclusivos", que detalla el proceso y las ventajas de estos acuerdos en la resolución de controversias fiscales. Entender este mecanismo es esencial para cualquier profesional del área que busque una resolución eficiente y justa de conflictos.

En "Carlos el Mesero y las Propinas", exploramos un tema cotidiano pero significativo: la fiscalización de las propinas. Este artículo desglosa la normativa y las implicaciones fiscales para trabajadores y empleadores, utilizando un caso práctico que ilustra los puntos clave. La "Deducción de Activos Fijos" es otro tema de gran relevancia. Este artículo proporciona una guía práctica sobre cómo optimizar las deducciones fiscales relacionadas con activos fijos, ayudando a los contribuyentes a maximizar sus beneficios fiscales.

Editorial

En el ámbito de la tecnología, "Machine Learning: Revolucionando la Fiscalización en el SAT" nos sumerge en cómo las tecnologías avanzadas están transformando los procesos de fiscalización. La adopción de machine learning por parte del SAT representa un cambio paradigmático en la manera de manejar la fiscalización, y este artículo nos ofrece una visión detallada de su impacto y potencial futuro.

El "Plan Maestro de la Familia Empresaria" aborda la importancia de la planificación estratégica y fiscal para las empresas familiares, ofreciendo consejos y estrategias para la gestión exitosa y sostenible de los negocios familiares.

También abordamos las "Obligaciones Patronales en Materia de Teletrabajo", un tema de creciente importancia en el contexto actual. Este artículo analiza las responsabilidades y consideraciones fiscales que los empleadores deben tener en cuenta al implementar el teletrabajo.

Finalmente, queremos extender una cordial invitación a la XX Convención Nacional Anafinet, que se celebrará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2024 en la Ciudad de México. Este evento será una excelente oportunidad para actualizarse, intercambiar conocimientos y establecer contactos con colegas del ámbito fiscal.

Agradecemos su continuo apoyo y participación en Conciencia Fiscal. Estamos seguros de que encontrarán esta edición informativa y enriquecedora.



José de Jesús Ceballos Caballero

Coordinador de la revista ConCiencia Fiscal

Contenido

7 **StoryTelling Fiscal**
Juan Gabriel Muñoz López

12 **Prestaciones derivadas de las obligaciones en materia de teletrabajo**
Juan Alberto Rentería Almada

18 **Deducción de activos fijos**
Jesús Adalberto Casteleiro Caballero

27 **Machine Learning**
José de Jesús Pérez Lara

30 **Participación IQ Empresas Familiares**
Iván Arturo Quintero Peinado

35 **Carlos el Mesero y las propinas**
José Octavio Ávila Chaurand

43 **La Prodecon y los acuerdos conclusivos, su importancia en el umbral del nuevo sexenio**
Juan Carlos Gómez Sánchez

10, 11 y 12
de Octubre
CDMX



20 **XX** 24
CONVENCIÓN
Annual ANAFINET



StoryTelling Fiscal

Enseñanza a través de historias



Juan Gabriel Muñoz López

“Al día siguiente, no se vislumbraban las naves griegas, sólo un caballo de madera en ofrenda a Apolo. Después Troya ardió y Eneas fue progenitor de la civilización Romana”.

Un pasaje de la gran obra de Homero,¹ “La Ilíada” cita en el 1200 A.C. en donde el vasto universo de héroes y villanos narran la disputa ocasionada por Paris al raptar a Helena de Esparta. Lo demás es un periplo de esa gesta que el autor narra con delicia, capturando nuestra imaginación y haciendo que tomemos bando entre los personajes. Al final, Troya arde y Eneas fue el progenitor de la civilización Romana que, a su vez, nos heredó, además de la lengua romance, el conocimiento del derecho romano y los sistemas de tributación que a la fecha aún persisten.

StoryTelling, la nueva forma de enseñanza y aprendizaje

Una de las nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje en la actualidad es el StoryTelling o mejor conocido como “contar historias”. Los métodos tradicionales tales como lectura agotadora y repeticiones hasta el agobio de los fundamentos legales, han quedado en el pasado. Traigo a colación una historia personal y es que, durante mis estudios de posgrado,² tuve que exponer el basto universo de las deducciones para efecto del Impuesto Sobre la Renta, llevando fracción por fracción lo señalado por el numeral 27 de la ley en comento.

No hace falta ser erudito o chaman fiscal para saber lo que sucedió luego de tratar de explicar las primeras 5 fracciones, fui invitado a tomar nuevamente mi asiento y escuchar al docente como salvaba el naufragio de mi “Titanic”. Supongo, estimado lector, que durante la lectura que hace de estas primeras líneas, usted tuvo un reflejo mental inconsciente, primero de mi situación en clase y posterior en el hundimiento del famoso, aunque desafortunado buque trasatlántico. Yo aún siento pena y derramo lagrima por el pobre Jack, creo que Rose pudo haberse encogido un poco en la madera, pero eso hubiera matado la trama de la película e impedido obtener las 11 preciadas estatuillas de la academia. Vivirás en nuestro recuerdo Jack.

¿Observó nuevamente las imágenes en su mente? Lo felicito, a eso se le llama reflejo de las neuronas espejo de acuerdo a lo que señala Carlos Salas, 2017, p. 19. “Vibramos” en la misma longitud de onda con la persona que nos cuenta una historia³ y esto precisamente es la técnica del Storytelling, la cual, permite enlazar al receptor del mensaje con el emisor del mismo, creando “sintonía” y permitiendo que la enseñanza cumpla su cometido: aprender y nunca olvidar.

[1] Homero fue un aedo, o sea, un cantor de poesía épica de la Antigua Grecia, a quien se atribuye la autoría de las dos obras fundamentales de la tradición grecorromana y, por lo tanto, también de la tradición occidental: la Ilíada y la Odisea, en donde se narran los eventos de la mítica Guerra de Troya. Fuente: <https://humanidades.com/homero/#ixzz8aygAWBae>

[2] Maestría en impuestos en la Universidad de Guadalajara, 2000-2002.

[3] Salas, Carlos. StoryTelling, la escritura mágica. Ed. Mirada Mágica. Última corrección; 03 abril 2023, p. 19 y ss.

Ahora bien, ¿Cómo se explicaría de una forma sencilla la fracción III del artículo 28 de la LISR?, la cual, a la letra, señala lo siguiente:

Art. 28, Fr. III. – *(Para los efectos de este Título, no serán deducibles) Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquéllos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma*

general. Una vez leído la fracción en estudio, se debe reflexionar lo siguiente: ¿Todos los obsequios, atenciones y otros gastos **nunca** podrán deducirse? ¿Qué debe entenderse por *ser ofrecidos*? ¿Qué **método de interpretación**⁴ se puede emplear para beneficio del contribuyente? Antes de abordar cada una de las interrogantes, es imperante considerar la evolución ¿o involución?, en la complicación del uso de deducciones en el ámbito fiscal, de todos es bien conocido el tema; requisitos como **estricta indispensabilidad, razón de negocios, materialidad y fecha cierta** han permeado en la esfera jurídica del gobernado, desde la discrecionalidad y arbitrariedad en muchos de los casos, por parte de la autoridad.

Sin embargo, ante tal circunstancia, la cultura fiscal puede superponer toda adversidad y porque no, imponer la razón mediante la correcta argumentación en el contexto que se plantea. Para ello, me permitiré utilizar la técnica Storytelling para facilitar a usted, estimado lector, el entendimiento del caso que nos ocupa en la deducibilidad de los obsequios:

Juan pasea junto a su esposa el domingo en el supermercado, toca hacer la despensa semanal y hay que ser cuidadosos en la selección de productos y del presupuesto. Mientras Liz, busca la avena, a Juan le llama poderosamente la muestra del tequila de su predilección, no es para menos, las demostradoras saben hacer su trabajo y lucen impecables. Al pasar por un costado del stand, le roban su atención diciéndole: ¿desea una degustación?, glup, saliva y gotas de sudor, pero vale la pena, posa al lado de la edecán, degusta la muestra de tequila, foto para la ocasión y al volver la mirada, Liz lo espera, Juan ya sabe el resto de la historia...

Pobre Juan, tomó un riesgo y disfrutó cada trago al compás de la canción de Ramón Ayala: tragos de amargo licor... Pero el quid del asunto no es la vida de Juan, sino, lo sucedido en ese momento y que a continuación se desglosará para entender el contexto de la historia dentro del fundamento legal de la fracción III del artículo 28 de la LISR.

[4] Para abundar más en el tema, se recomienda la lectura del artículo: Nava-Rodríguez, María-Angélica. (2010). Análisis de teorías, y criterios de interpretación de las disposiciones fiscales o tributarias. Estudios Socio-Jurídicos, 12(1), 49-70. Retrieved May 23, 2024, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792010000100004&lng=en&tlng=es.

¿El ofrecimiento del producto fue exclusivamente para Juan? No, al igual que nuestro héroe, otros caballeros de la mesa redonda acudieron al llamado, algunos probaron el elixir de los Dioses, otros permanecieron “fieles” a sus votos y aquí precisamente se cumple una de las premisas de la *excepción* a la no deducibilidad, de *facto*, el método de interpretación por antonomasia es **a contrario sensu**.⁵ Acto seguido, para gozar de la deducibilidad de los obsequios, se deben agotar favorablemente los requisitos aludidos en la fracción III del artículo en comento, uno de ellos, el “ofrecimiento” a clientes en general de aquellos productos relacionados con la enajenación de productos o prestación de servicios propios de la actividad del contribuyente.

Cumplimiento del segundo requisito

La toma de fotos junto a la edecán y el producto, agota a la perfección **la razón de negocios y sustancia económica**, ya que, al dejar evidencia de la toma de muestra del tequila, se convence al cliente de la venta, se vincula el gasto del stand, sueldo de la edecán, stand publicitario y propaganda a la **estricta indispensabilidad**⁶ que a su vez, se adminicula al ingreso por la venta del tequila. Dicho sea de paso, también se da un soporte justificado a la salida de almacén del inventario de muestra, evitando con ello, la presunción de utilidad fiscal a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 55 del CFF.⁷

Conclusión

El uso de la técnica StoryTelling puede ser de gran ayuda en todo proceso de enseñanza – aprendizaje, facilitando la asimilación del mensaje mediante la empatía y reflejo de las neuronas espejo. A todos nos gusta contar historias y escucharlas, forma parte de nuestro evolucionar en la sociedad. Una pregunta final estimado lector: ¿Cómo recordará la deducibilidad de los obsequios para efecto del Impuesto Sobre la Renta? ¿Juan y la edecán? ¿los tragos de amargo licor?, ¿El supermercado y la despensa semanal? No importa, estoy convencido que cualquier imagen le permitirá traer de la memoria que, en materia de deducibilidad, no todo está perdido. El StoryTelling cumplió su cometido.

Espero haya sido de su agrado.



[5] Loc. lat.(pron. [a-kontrário-sénsu]) que significa 'en sentido contrario': «De semejante manera, pero a contrario sensu, un acto moral o jurídicamente deshonesto no puede volverse lícito por la buena intención del sujeto» (Ramis Esencia [Ven. 2002]). Es incorrecto su uso sin preposición: ⊗contrario sensu.

[6] Para mayor entendimiento, se recomienda la lectura de la tesis con rubro: DEDUCCIÓN DE GASTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES. INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Registro digital: 173334, Instancia: Primera Sala, Novena Época, Materia(s): Administrativa, Tesis: 1a. XXX/2007, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, febrero de 2007, página 637, Tipo: Aislada.

[7] Omisión o alteración en el registro de existencias que deban figurar en los inventarios, o registren dichas existencias a precios distintos de los de costo, siempre que en ambos casos, el importe exceda del 3% del costo de los inventarios.

Si deseas ver la revista
completa Afiliate a
ANAFINET